

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firmado: El Director general del Catastro: Don Jesús. S. Miranda Hita y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol: Don Xaime Bello Costa.

### ANEXO I

Listado informativo del mes de..... relativo al número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Ferrol en virtud del Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2002 con la Dirección General del Catastro

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Ferrol

Tipo de expediente	Pendientes inicio	Reclasificados	Entrados	Despachados	Pendientes fin
902 Nueva construcción urbana.					
Número unidades urbanas.					
902 Otras alteraciones urbana.					

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**9226** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de la Policía, por la que se declara apto a don Manuel Ángel Moreno Masalías en las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective.*

En cumplimiento de la sentencia firme número 880 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 769/1998, interpuesto por don Manuel Ángel Moreno Masalías y en aplicación de la Resolución de la Dirección General de la Policía de 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), por la que se convocaban pruebas de aptitud técnico profesional para Auxiliares de Detective, cuya superación sustituirá al diploma de Detective privado en los expedientes de habilitación para la obtención de la tarjeta de identidad profesional de Detective privado y realizadas las citadas pruebas de aptitud técnico-profesional por don Manuel Ángel Moreno Masalías, se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal calificador, declarar apto a don Manuel Ángel Moreno Masalías en las pruebas de aptitud técnico-profesional para Auxiliares de Detective.

Segundo.—Oportunamente don Manuel Ángel Moreno Masalías recibirá comunicación a través de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del procedimiento para la tramitación del expediente de habilitación a que se refiere el punto 5 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 116 y concordantes de aquella Ley y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 19 de abril de 2002.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9227** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para «Estancias de Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en Centros de Enseñanza Superior y de Investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa Nacional de Ayudas para la Movilidad de Profesores de Universidad Españoles y Extranjeros.*

Por Resolución de 10 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocó el Programa Nacional de Ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad españoles y extranjeros.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes de ayuda presentadas a la modalidad A y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en Centros de Enseñanza Superior y de Investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relacionan en el anexo de esta Resolución, por un importe total de dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros (2.242.462 euros).

Segundo.—Denegar las solicitudes no relacionadas en el anexo, al no haber alcanzado su evaluación científica el orden de prioridad impuesto en su disciplina científica por la concurrencia competitiva, en función de las disponibilidades presupuestarias del Programa.

Tercero.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2002: 1.792.462 euros.

Anualidad 2003: 450.000 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 10 de octubre de 2001, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.